

contestación demanda 17442-40-89-001-2023-00055-00

Naar & Castrillón Abogados <naar.castrillon@gmail.com>

Lun 29/04/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

contestacion demanda.pdf;

Buenos días, por medio del presente me permito anexar contestación de la demanda como curador ad litem de personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Juan David Sánchez Naar

Abogado

Calle 20 # 22-27, Edificio Cumanday, Oficina 802, Manizales, Caldas.

Contacto: +57 317-292-6063 // naar.castrillon@gmail.com



Señores,
Juzgado Promiscuo Municipal
Marmato, Caldas

Referencia:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
demandante:	JAIME ARTURO GARCIA GARCIA
demandados:	JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA Y OTROS.
Radicado:	17442-40-89-001-2023-00055-00
Proceso:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

Juan David Sánchez Naar, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de **CURADOR AD LITEM**, en representación de LOS HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D), GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D) y demás PERSONAS INDETERMINADAS, sirvo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

I. Hechos

Primero: es cierto, según lo aportado por el demandante, esto es un certificado catastral especial del 28/02/2022.

Segundo: es cierto, según el contrato de venta parcial que aporta el demandante.

Tercero: no me consta, es una manifestación abierta del demandante.

Cuarto: no me consta, puede ser cierto, es una manifestación de demandante, basado en el levantamiento topográfico que contrato.

Quinto: no me consta, será el fin mismo del proceso actual, determinar la capacidad y calidad del señor Jaime Arturo como guardador de su hermano.

Sexto: no me consta, será el fin mismo del proceso actual, determinar la capacidad y calidad del señor Jaime Arturo como guardador de su hermano.

Séptimo: no me consta, es una manifestación abierta del demandante.

Octavo: no me consta, es una manifestación abierta del demandante y no apporto documentación que logre demostrar lo dicho.

Noveno: no me consta, es una manifestación abierta del demandante y no apporto documentación que logre demostrar lo dicho.

Decimo: no me consta, ese es el fin mismo de este proceso.

Decimo primero: no me consta, es una manifestación abierta del demandante y es precisamente lo que se busca demostrar en este proceso.

Décimo segundo: no me consta, es una manifestación abierta del demandante y es precisamente lo que se busca demostrar en este proceso.

Décimo tercero: no me consta, es una manifestación abierta del demandante y es precisamente lo que se busca demostrar en este proceso.



II. Excepciones

Este servidor no encuentra excepciones que proponer dentro del proceso de la referencia, pues considera que los trámites procesales que se han surtido hasta este momento están acordes a derecho. Por lo tanto, no existe oposición a las pretensiones elevadas por el demandante, siempre y cuando resulte demostrado con absoluta certeza mediante este procedimiento los elementos necesarios para declaración de dominio mediante la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva.

III. Fundamentos De Derecho

El fundamento legal de este proceso se encuentra ya plasmado en los fundamentos de derecho planteados por la parte demandante, frente a los cuales no tiene ninguna añadidura qué hacer este apoderado.

IV. Pruebas

En mi calidad de curador ad-litem de personas indeterminadas no cuento con rudimento probatorio alguno que aportar al trámite procesal.

V. Notificaciones

El suscrito en la carrera 6 numero 67-5 apartamento 501 edificio ribeira-cartagena, o al correo electrónico naar.castrillon@gmail.com

De la parte ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

VI. Anexo

Copia para archivo y traslados.

Del Señor Juez,


JUAN DAVID SANCHEZ NAAR
T.P 328 725 de CSJ
C.C 1.053.821.535 de Manizales